



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA QUE APRUEBA LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA 2024

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 2. DESTINO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: TIPOS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

ARTÍCULO 3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LAS SOLICITANTES.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS COMPETENTES.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 10. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 11. EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 12. REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

ANEXOS:

ANEXO I. SOLICITUD.

ANEXO II. ACEPTACIÓN - REFORMULACIÓN.

ANEXO III. DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS.

ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

ANEXO V. RENUNCIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Granada mediante esta Convocatoria de subvenciones quiere apoyar e incentivar el movimiento asociativo, y las actividades que éste viene desarrollando en la Provincia.

Para ello, es importante la habilitación competencial definida en el capítulo IV, sobre Participación Ciudadana, Artículo 72 de la Ley de bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, y por el cual, las Corporaciones Locales deben favorecer "el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades". Es importante la necesidad de aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro, como forma de fomentar e incentivar el asociacionismo, así como todas aquellas actividades encaminadas al bienestar de las personas, sobre todo, el de aquellas que puedan tener más dificultad de integración en la sociedad, y puedan sufrir riesgo de exclusión por diversos motivos. Por tanto, desde esta Diputación y con las potestades que otorga el ordenamiento jurídico, se quiere proceder a la aprobación de la presente Convocatoria. El 19 de Febrero de 2024 se ha aprobado en la Junta de Gobierno el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia que da cabida a esta Convocatoria.



ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Objeto de las Subvenciones.

En esta Convocatoria, mediante la ayuda y el apoyo para la realización de programas, proyectos o actividades, la Diputación de Granada y las entidades concurrentes, que forman parte del tejido asociativo de la provincia de Granada, buscan poner en práctica todo un conjunto de políticas públicas locales relacionadas con los fines propios de cada una de las áreas que intervienen, y que atiendan a los colectivos asociados, grupos o personas de la provincia, procurando su integración, formación, desarrollo y bienestar, y que además contribuyan a paliar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y provincial, potenciando la transversalidad de género.

Los proyectos presentados deben enmarcarse en alguna de las Líneas establecidas por la Diputación, relacionadas con los objetivos de esta Corporación y de la Concertación Local. El plazo de ejecución y finalización de los proyectos será, por defecto, durante el ejercicio 2024, atendiendo igualmente a las excepciones especificadas en el artículo 11 de esta Convocatoria.

1.2. Régimen Jurídico.

Esta Convocatoria de Subvenciones se regulará en lo no establecido por la misma, según la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS en adelante) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS en adelante), y por la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Capítulo III de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Diputación de Granada. De la misma manera, esta Convocatoria se regula por la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada. Por fin, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación convocante aprobado el 19 de Febrero de 2024 en Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 2.- DESTINO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: TIPOS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

Los proyectos presentados **estarán directamente relacionados con los fines propios de alguna de las delegaciones con competencias** en las materias referidas de cada línea y tendrán que cumplir una o varias de las finalidades estratégicas de éstas:

2.1. Líneas de Trabajo y requisitos de los proyectos.

LÍNEA I Bienestar Social – Sublíneas A y B. Se desestimarán aquellos proyectos que no estén directamente relacionados con materias competenciales del área, es decir, **aquellos que no sean dirigidos a fomentar las competencias y autonomía de personas y grupos**, especialmente las de aquellas con **discapacidad y/o dependencia, o bien, aquellos que no sean dirigidos al fomento de la inclusión de colectivos/grupos de personas desfavorecidas y/o en riesgo de exclusión** o desventaja social en su entorno de convivencia.

Se apoyarán aquellos proyectos que cumplan con una o varias de las siguientes características puntuables **según el Criterio 1, Art. 6.1.a)**:

- a) Que contemplen en su proyecto la coordinación y **colaboración, con uno o varios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada**. Si tras la evaluación del proyecto se detectara que **no se ha cumplido este requisito se le deducirá 10 puntos de la siguiente Convocatoria** a la que se presente la Entidad.
- b) Que se orienten a **reducir la brecha digital** mediante actividades de formación/información de administración electrónica para personas mayores u otros colectivos usuarios de servicios sociales.
- c) **Que su objetivo sea la creación de grupos de auto-ayuda de personas mayores en relación a su salud, acompañamiento o actividades locales; o para otros colectivos en situación de exclusión social o vulnerabilidad acreditada.**
- d) Que desarrollen actividades destinadas a fomentar la **participación ciudadana** en iniciativas de solidaridad, ayuda y cooperación social, relacionadas con los fines propios del área y que se desarrollen **en red o colaboración con otras** Entidades Sin Ánimo de Lucro o administraciones públicas.
- e) Que contribuyan al bienestar social y la calidad de vida de los municipios, mediante proyectos sociales que tengan como finalidad el **desarrollo demográfico, evitar la despoblación rural, y fijar la población al territorio**.
- f) Que sean **innovadores** y dispongan de **redes sociales** para la difusión de actividades y resultados.
- g) **Que la Entidad haya sido declarada de utilidad pública** y se aporte documento justificativo.



h) Que indiquen en el proyecto el **alineamiento con unos/varios de los ODS** (Objetivos de Desarrollo Sostenible) y que contemple alguna medida de **sostenibilidad medioambiental** (en transporte, utilización de materiales, reciclaje, reutilización o reducción de residuos, adquisición responsable de bienes de consumo, consumo energético sostenible, etc).

LÍNEA I Bienestar Social – Sublínea C. Se desestimarán aquellos proyectos que no cumplan con los siguientes requisitos:

- Que esté orientado a la **atención específica (técnica, jurídica y administrativa) de la población migrante**, con seguimiento, acompañamiento para facilitar la integración social en los municipios de residencia.
- Que se preste **atención presencial** en aquellos municipios con mayor incidencia de población migrante.
- Que se preste en **municipios de menos de 20.000 habitantes**.

LÍNEA I Bienestar Social – Sublínea D. Se desestimarán aquellos proyectos que no cumplan con los siguientes requisitos:

- Que esté orientado a la **atención social de personas/familias sin hogar, ni recursos económicos para hacer frente a necesidades habitacionales, ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes**.

Para las Sublíneas C y D de la Línea I de Bienestar Social, se apoyarán aquellos proyectos que cumplan con una o varias de las siguientes características puntuables, **según el Criterio 1, Art. 6.1.b)**:

- a) Que contemplen, en su proyecto la **coordinación y colaboración con aquellos Centros de Servicios Sociales Comunitarios del ámbito territorial de los municipios** donde se vaya a ejecutar el proyecto. Si tras la evaluación del proyecto se detectara que no se ha cumplido este requisito se le deducirá 15 puntos de la siguiente Convocatoria a la que se presente la Entidad.
- b) Que disponga, **y se acredite documentalmente, de personal técnico cualificado** para las tareas descritas en el proyecto (equipo técnico y/o administrativo que desarrollará el proyecto en el territorio).
- c) Que contribuyan al bienestar social y la calidad de vida de los municipios, mediante proyectos sociales que tengan como finalidad el **desarrollo demográfico, evitar la despoblación rural, y fijar la población al territorio**.
- d) Que sean **innovadores** y dispongan de **redes sociales** para la difusión de actividades y resultados.
- e) Que la Entidad haya sido **declarada de utilidad pública** y se aporte documento justificativo.
- f) Que tenga en cuenta alguna medida de **sostenibilidad medioambiental** (en transporte, utilización de materiales, reciclaje, reutilización o reducción de residuos, adquisición responsable de bienes de consumo, consumo energético sostenible, etc).

LÍNEA II Igualdad - Sublíneas A y B. Se apoyarán aquellos proyectos que cumplan con una o varias de las siguientes características puntuables, **según el Criterio 1, Art. 6.1.a)**:

- a) Contribuir a prevenir y erradicar la **violencia contra las mujeres**.
- b) Promocionar la **empleabilidad** de las mujeres favoreciendo su inserción para **fijar la población en el territorio**.
- c) Impulsar, mejorar y apoyar el **desarrollo económico y emprendimiento femenino**.
- d) Aumentar y reforzar la participación y **liderazgo de las mujeres en la vida cultural**, social, política y económica del municipio y comarca o provincia.
- e) Contribuir a la mejora de la **salud integral** durante todas las etapas de la vida de las mujeres.
- f) Promover el **cambio de actitud hacia los estereotipos y roles tradicionales** de género, así como la construcción de identidades que desarrollen modelos de masculinidad alternativos a la visión tradicional patriarcal.
- g) Fomentar la **co-educación, la corresponsabilidad y la conciliación** de la vida personal y laboral.
- h) Estimular el **trabajo en red** y favorecer las relaciones entre el movimiento asociativo de la provincia.
- i) **Ser innovador**, incorporando nuevas formas de generar riqueza, participación o comunicación, propiciando el uso responsable de las nuevas tecnologías.
- j) Estar realizado mayoritariamente con el **esfuerzo voluntario de las personas** que integran la entidad.
- k) Tener en cuenta alguna **medida de sostenibilidad medioambiental** (en transporte, utilización de materiales, reciclaje, reutilización o reducción de residuos, adquisición responsable de bienes de consumo, consumo energético sostenible, etc.).

LÍNEA III Juventud – Sublíneas A, B y C. Se desestimarán aquellos proyectos/actividades que no estén dirigidos a Jóvenes de entre 14 y 30 años, o que no afecten, se desarrollen o beneficien directamente a jóvenes de la Provincia de Granada.

Se apoyarán aquellos proyectos que cumplan con una o varias de las siguientes características puntuables, **según el Criterio 1, Art. 6.1.a)**:

- a) **Estar diseñado, ejecutado y evaluado en una parte importante por jóvenes** de entre 14 y 30 años que integran la entidad, actuando de forma voluntaria.



- b) Contribuir claramente al **empoderamiento de la población juvenil** en la resolución de sus propios problemas, necesidades y fomentar sus competencias y autonomía.
- c) Promover la **participación activa de jóvenes** en la toma de decisiones, reforzando la participación y el liderazgo de las personas jóvenes en la vida cultural, social, política y económica del municipio y/o provincia.
- d) Llevar a cabo actividades dirigidas a mejorar su calidad de vida, que mejoren y apoyen su empleabilidad, **aprovechando sinergias y/o recursos de administraciones, entidades, etc.**
- e) Estimular el **trabajo en red**, solidario, comprometido y que fomenten las relaciones entre el movimiento asociativo de la provincia.
- f) **Transferir y comunicar con otros espacios** (institucionales, sociales), programas/ actividades intergeneracionales o programas de la propia área de Juventud.
- g) Ser **innovador** y/o incorporar las redes sociales digitales, así como, que propicien el uso y participación cívica y responsable de las mismas.
- h) Tener en cuenta alguna medida de **sostenibilidad medioambiental** (en transporte, utilización de materiales, reciclaje, reutilización o reducción de residuos, adquisición responsable de bienes de consumo, consumo energético sostenible, etc).

LÍNEA IV Deportes. Se desestimarán aquellos proyectos que no cumplan ninguna de las características indicadas a continuación, esto es, sólo se apoyarán sólo aquellos proyectos que cumplan con una o varias de estas características puntuables, **según el Criterio 1, Art. 6.1.a)**:

- a) Proyectos que favorezcan y promuevan el **asociacionismo deportivo**.
- b) Estar enfocados a la realización de **Actividades Deportivas** como fomento del turismo activo.
- c) Estar orientados a **personas en exclusión social**.
- d) Estar dirigidos a **personas con necesidades especiales y que fomenten el deporte inclusivo**, o actividades enfocadas a incrementar la autonomía de las **personas mayores**.
- e) Estar dirigidos a la organización de actividades deportivas que fomenten, de forma prioritaria, **la integración en el deporte de la mujer**.
- f) Favorecer, a través de su actuaciones, **el freno a la despoblación en los municipios de la provincia**.
- g) Tener en cuenta alguna **medida de sostenibilidad medioambiental** (en transporte, utilización de materiales, reciclaje, reutilización o reducción de residuos, adquisición responsable de bienes de consumo, consumo energético sostenible, etc).

LÍNEA V Cultura y Educación - Sublíneas A y B.

Se desestimarán aquellos proyectos que no estén directamente relacionados con las materias competenciales de la Delegación, como son:

- | | | |
|----------------------------|---|-------------------------|
| 1. Visitas culturales. | 2. Artes escénicas. | 3. Música. |
| 4. Artes audiovisuales. | 5. Artes plásticas. | 6. Patrimonio cultural. |
| 7. Animación a la lectura. | 8. Publicaciones de contenido cultural. | |

Se apoyarán aquellos proyectos que cumplan con una o varias de las siguientes características puntuables, **según el Criterio 1, Art. 6.1.a)**:

- a) Fomentar la **creatividad y originalidad** en el ámbito cultural.
- b) Estar **diseñado de forma participativa** de manera que las personas y entidades beneficiarias tengan un papel protagonista.
- c) Favorecer el acceso de la **actividad cultural en el medio rural**.
- d) **Ser innovador** y/o incorporar las redes sociales para propiciar la participación de la ciudadanía.
- e) Estar dirigido a la organización de actividades culturales que fomenten, de forma prioritaria, **la visibilización de las mujeres en la cultura**.
- f) Tener en cuenta alguna medida de **sostenibilidad medioambiental** (en transporte, utilización de materiales, reciclaje, reutilización o reducción de residuos, adquisición responsable de bienes de consumo, consumo energético sostenible, etc).

ARTÍCULO 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán tener la consideración de Entidades Beneficiarias, las asociaciones, fundaciones, federaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales de la Junta de Andalucía y/o la Administración General del Estado que tengan domicilio social o delegación en un municipio de la Provincia de Granada y siempre que vayan a realizar actividades o proyectos en la provincia, relacionados con las líneas de trabajo y los requisitos y características indicados en el artículo 2.



En cualquier caso, la entidad deberá indicar el representante legal con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona jurídica, correspondan a la entidad según sus estatutos ante esta Convocatoria. No podrá disolverse la entidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes.

Sobre las solicitudes para participar en la Convocatoria:

4.1.1 Web de la Convocatoria. La solicitud según el **modelo Anexo I-Solicitud de la línea por la que se opte (Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Cultura y Educación o Deportes)**, así como toda la información sobre la Convocatoria, estarán disponibles en la web de la Convocatoria: <https://www.dipgra.es/amplia-actualidad/inicio/subvenciones-2024-entidades-sin-animo-lucro>.

Una vez descargado, cumplimentado y firmado, **deberá iniciarse el trámite, incorporar el Anexo I-Solicitud, en la Sede Electrónica <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>**, y cuanta documentación se precise quedando constancia así de su solicitud en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, con el Título III de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada. **Únicamente** se podrá iniciar el trámite **durante el plazo habilitado para la presentación de solicitudes, y exclusivamente** para en **procedimientos relativos a esta Convocatoria: Trámites > Ayudas y Subvenciones > “y luego a elegir entre:”**

- > **“Subvenciones Bienestar Social para Asociaciones”** (que genera expediente 2024/SBS_01)
- > **“Subvenciones Igualdad para Asociaciones”** (que genera expediente 2024/SIG_01)
- > **“Subvenciones Juventud para Asociaciones”** (que genera expediente 2024/SJU_01)
- > **“Subvenciones Deportes para Asociaciones”** (que genera expediente 2024/SDE_01)
- > **“Subvenciones Cultura y Educación”** (que genera expediente 2024/SCU_01)

4.1.2. En la presente Convocatoria cada Entidad sólo podrá presentar un único proyecto a esta Convocatoria, debiendo acceder al procedimiento electrónico correspondiente en función de la línea por la cual quiere solicitar la subvención: Bienestar Social, Igualdad y Juventud, Deportes o Cultura y Educación.

4.1.3. Serán desestimadas:

- a) aquellas cuyo proyecto no esté destinado a la finalidad de la línea por la que concurre (artículo 2).
- b) aquellas que presenten más de una solicitud.
- c) las que no lo hicieran a través de Sedes Electrónicas.
- d) las que sean presentadas por cualquier persona física, por una Administración Pública Local o por cualquier otra persona jurídica distinta de la se indica en el Artículo 3.
- e) las que no atiendan los requerimientos que se les realice durante el procedimiento.
- f) aquellas que a fecha de la Resolución de Concesión tengan pendientes Justificaciones anteriores.

4.1.4. No se podrá incorporar la solicitud a otros expedientes que la entidad tuviese abiertos con anterioridad en la Sede Electrónica; en dicho caso la solicitud o la documentación incorporada podrá no ser entendida como relativa a esta Convocatoria.

La ciudadanía, en sus relaciones con la Administración tiene derecho a no presentar documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante, salvo que haya habido alguna modificación en ellos, por lo que en la solicitud se indicarán donde localizar los documentos, que no habiendo sufrido modificaciones, ya fueron presentados anteriormente, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada.

4.2. Plazo de Presentación.

Una vez aprobada la Convocatoria de Subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro, **el plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, empezando a contar, al día siguiente de la publicación de la



Convocatoria en el B.O.P. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

4.3. Efectos de la presentación de la solicitud.

a) La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) Todas las entidades, atendiendo al artículo 38.B.d) de las Bases de Ejecución del presupuesto para las entidades beneficiarias por cuantías inferiores a 3.000 € será suficiente con la aportación de la declaración responsable firmada que se incluye en el Anexo I-Solicitud como justificante de no encontrarse en ninguno de los supuestos del art. 13.2. de la LGS para poder ser beneficiario de subvenciones.

c) Sólo para las entidades que se determinen como beneficiarias provisionales o suplentes y para cuantías superiores a 3.000,00 €, y en especial para la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGs (estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social), **la entidad solicitante deberá aportar las correspondientes certificaciones.**

4.4. Acceso a la Sede Electrónica.

La solicitud se ha de presentar de forma telemática como establece el artículo 4.1. de la Convocatoria y se indica en un TUTORIAL PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUD publicado en la web. Para que surta los efectos oportunos, se han de tener en cuenta una serie de criterios a la hora de su presentación, entre los que se encuentran:

a) La solicitud ha de ser presentada por la entidad, accediendo a la Sede Electrónica mediante certificado digital de entidad o CI@ve. De no disponer de éstos, será necesario acceder mediante usuario y contraseña, y según se indica en el tutorial publicado en la web: TUTORIAL PARA ACCESO SIN CERTIF. DIGITAL

b) Sólo se tendrán en cuenta, las solicitudes y documentos aportados en la Sede Electrónica de esta Entidad y a través de los procedimientos específicos y durante los días habilitados de presentación de la solicitud. Aquellas solicitudes presentadas dentro de plazo tramitadas en otros procedimientos electrónicos -como Presentación de Escritos (PES), Avisos, Quejas y Sugerencias (AQS), etc- o en cualquier otro distinto al admitido, se les iniciará de oficio el Procedimiento adecuado, cerrando el expediente abierto erróneamente.

c) En los casos en que la Entidad no estuviera de alta en la Sede Electrónica de Diputación, o estándolo, tramitara la solicitud en otros registros electrónicos habilitados de otras administraciones públicas se entenderá que el **correo electrónico indicado en la solicitud lo será para recibir comunicaciones de las notificaciones que se puedan realizar para requerir documentación y proceder de oficio al alta en la Sede Electrónica (si no lo estuviera) así como a la apertura de un expediente en el procedimiento específico de subvenciones de la Sede Electrónica de Diputación de Granada que servirá para el resto de trámites.** En estos casos la notificación conllevará un **plazo de 10 días hábiles** para incorporar cualquier documentación requerida a dicho expediente.

La solicitud una vez tramitada correctamente genera un expediente único que se deposita en la carpeta electrónica de la entidad (“CARPETA CIUDADANA > mi carpeta”) al que poder dirigirse e incorporar documentación en cualquier momento del procedimiento.

d) En cualquier momento **posterior al inicio del trámite**, para la incorporación de documentación en todas las fases del procedimiento (subsanciones, requerimientos, Anexos, alegaciones, justificaciones, etc) se ha de realizar en el único expediente abierto, como se indica la Guía Fácil publicada en la web de la Convocatoria (art. 4.1.1.).

e) En la incorporación de documentación requerida o a iniciativa del interesado, en caso de que la Entidad utilice o abra otros procedimientos no adecuados o incorpore documentación mediante otros registros electrónicos se procederá como en el apartado b) de este artículo, siempre y cuando **la Entidad haga referencia alguna a la Convocatoria y año que motiva la entrega de documentación.** La entrega de documentación en nuevos procedimientos abiertos sin referencia (por ejemplo, una factura sin más) podrá no tenerse en cuenta, al no poder localizar el procedimiento por el que se entrega la documentación.



f) La entidad deberá comprobar que Inicia el Trámite en el procedimiento electrónico para la misma línea de subvenciones que quiera optar, que son los indicados en el artículo 4.1.1., asegurándose que el documento pdf rellenado que se va a incorporar: "Anexo I – Solicitud" de la línea deseada corresponde con el procedimiento para esa línea. En caso de error, **si tramita otra solicitud incurrirá en desestimación (artículo 4.1.3. a), excepto que presente renuncia hasta quedar una sola solicitud o subsane el Anexo I - Solicitud** si no equivocó el procedimiento pero sí el Anexo I - Solicitud.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

5.1. Presentar la Solicitud mediante Anexo I, y declarar, en el apartado al efecto, la recepción de otras subvenciones que financien la misma actividad o parte de ella.

5.2. Presentar, si procede, la documentación requerida para subsanar su solicitud.

5.3. Publicitar las actividades y justificarlas gráficamente.

a) Toda publicidad que se realice de las actividades subvencionadas deberá incluirse que las mismas el **logotipo oficial de la Diputación de Granada (disponible en la web de la Convocatoria) y el siguiente texto "Programa Provincial de Apoyo Económico a Entidades Sin Ánimo de Lucro. Proyecto cofinanciado por la Diputación Provincial de Granada. Convocatoria 2024"**. Cuando por espacio o por el soporte no sea posible, al menos contendrá el **logotipo oficial de la Diputación de Granada y la frase: "Proyecto Cofinanciado 2024"**.

b) Tipos de Medidas:

- Anuncio en la página Web corporativa oficial o en Tablón de Anuncios de la Entidad (en caso de existir éstos medios) en el que se indique la denominación de la presente Convocatoria:
- Edición de folletos informativos, de difusión o publicidad, materiales impresos o serigrafados en los que figure el programa de la actividad.

c) En caso de que coexistieran medidas establecidas por **otros financiadores**, las medidas de publicidad pueden ser **homólogas**.

d) Presentar durante la Justificación acreditación documental de la visibilización del financiador en las actividades o documentos del proyecto. No realizarlo supondrá una reducción de 15 puntos en la Convocatoria siguiente a la que se presente la Entidad.

5.4. Circunstancias sobrevenidas. Vendrán reguladas en el artículo 11.3.

5.5. Protección de datos de carácter personal. La Excmá Diputación de Granada se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus disposiciones de desarrollo, comprometiéndose a:

- Recabar el consentimiento del interesado para tratar de forma automatizada los datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Se considerará requisito inexcusable que el proyecto o actividad se desarrolle, afecte y/o beneficie directamente a las personas de la Provincia de Granada.

6.1.a. Criterios para la Valoración de Proyectos de las siguientes Líneas/Sublíneas:

Línea I Bienestar Social	(Sublíneas A y B)
Líneas II Igualdad	(Sublíneas A y B)
Línea III Juventud	(Sublíneas A, B y C)
Línea IV Deportes	
Línea V Cultura y Educación	(Sublínea A y B)



CRITERIOS REFERIDOS AL PROYECTO	PUNTOS
1) Complementariedad e idoneidad del proyecto, en relación con los objetivos de la Diputación de Granada y el Convenio Marco de "Concertación Local". Se priorizarán actividades que desarrollen un carácter integral. El contenido/actuaciones, objetivo/s del proyecto, tienen relación con los contenidos de la línea seleccionada (según Artículo 2.1.) 5 puntos por cada apartado de la línea seleccionada	Hasta 25 puntos
2) El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y/o fomenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres (ver Guía de Género en la web).	Hasta 10 puntos
en todas las fases del proyecto:	10
en algunas de las fases del proyecto:	5
3) Pertenencia a Federaciones, Consejos o cualquier modelo de organización de agrupación de Asociaciones (indicarlo en Anexo I Solicitud y aportar doc. acreditativa).	5 puntos
4) Esfuerzo de la Entidad en el desarrollo del proyecto: aportación de recursos económicos por parte de la entidad en la ejecución del proyecto.	Hasta 17 puntos
Si la aportación supera el 55% del importe solicitado:	17
Si la aportación está entre el 35% y 55% del importe solicitado:	14
Si la aportación está entre el 22% y el 34% del importe solicitado:	10
Si la aportación está entre el 15% y 21% del importe solicitado:	5
5) Coherencia interna y equilibrio del proyecto entre los fines propios de la entidad, los objetivos del proyecto, la formulación de las actividades, las personas destinatarias del proyecto y presupuesto total del mismo (se valora con la información del Anexo I - Solicitud):	Hasta 25 puntos
El proyecto es coherente y equilibrado en todos los aspectos mencionados:	25
El proyecto tiene coherencia y equilibrio en la mayoría de los aspectos mencionados:	16
El proyecto no guarda coherencia ni equilibrio en la mayoría de los aspectos mencionados:	8
El presupuesto previsto no es coherente ni equilibrado en los aspectos mencionados:	0
6) Impacto Directo del proyecto: nº de personas directamente beneficiarias, según los resultados previstos del proyecto.	Hasta 9 puntos
Más de 180 beneficiarios/as:	9
Entre 121 y 179 beneficiarios/as:	8
Entre 71 y 120 beneficiarios/as:	6
Entre 31 y 70 beneficiarios/as:	4
Menos de 31 beneficiarios/as:	2
7) Impacto Indirecto del proyecto: media de población de los Municipios destinatarios del proyecto (datos de la concertación local 2024-25).	Hasta 9 puntos
Menos de 2.500 habitantes:	9
Entre 2.501 y 5.000 habitantes:	7
Entre 5.001 y 9.999 habitantes:	5
Entre 10.000 y 20.000 habitantes:	3
Más de 20.000 habitantes:	1
PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL	100 PUNTOS

6.1.b. Criterios para la Valoración de Proyectos de la Línea I Bienestar Social Sublínea C y D.

CRITERIOS REFERIDOS AL PROYECTO	PUNTOS
1) Complementariedad e idoneidad del proyecto, en relación con los objetivos de la Diputación de Granada priorizando actividades de carácter integral. El contenido/actuaciones, objetivo/s del proyecto, tienen relación con los contenidos de la línea seleccionada (según Artículo 2.1. Línea I Bienestar Social – Sublínea C y D) 5 puntos por cada apartado de la línea seleccionada	Hasta 20 puntos
2) El contenido del proyecto incluye la perspectiva de género y/o fomenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres (ver Guía de Género en la web)	Hasta 7 puntos
en todas las fases del proyecto:	7
en algunas de las fases del proyecto:	3
3) Pertenencia a Federaciones, Consejos o cualquier modelo de organización de agrupación de Asociaciones (indicarlo en Anexo I Solicitud y aportar doc. acreditativa).	3 puntos
4) Esfuerzo de la Entidad en el desarrollo del proyecto: aportación de recursos económicos por parte de la entidad en la ejecución del proyecto.	Hasta 17 puntos
Si la aportación supera el 55% del importe solicitado:	17
Si la aportación está entre el 35% y 55% del importe solicitado:	14
Si la aportación está entre el 22% y el 34% del importe solicitado:	10
Si la aportación está entre el 15% y 21% del importe solicitado:	5



5) Coherencia interna y equilibrio del proyecto entre los fines propios de la entidad, los objetivos del proyecto, la formulación de las actividades, los destinatarios del proyecto y el presupuesto total del mismo (Se valorará con la información incorporada en el Anexo I - Soilcitud):	Hasta 20 puntos
El proyecto es coherente y equilibrado en todos los aspectos mencionados:	20
El proyecto tiene coherencia y equilibrio en la mayoría de los aspectos mencionados:	15
El proyecto guarda coherencia y equilibrio sólo en algunos de los aspectos mencionados:	5
El presupuesto previsto no es coherente ni equilibrado en los aspectos mencionados:	0
6) Impacto Directo del proyecto: nº de personas directamente beneficiarias, según los resultados previstos del proyecto.	Hasta 13 puntos
Más de 1.000 beneficiarios/as:	13
Entre 750 y 999 beneficiarios/as:	11
Entre 500 y 749 beneficiarios/as:	9
Entre 250 y 499 beneficiarios/as:	5
Entre 50 y 249 beneficiarios/as:	3
7) Impacto Indirecto del proyecto: Nº de Centros de Servicios Sociales Comunitarios con los que se colabora en las actuaciones del proyecto.	Hasta 10 puntos
Entre 9 y 14 Centros de Servicios Sociales Comunitarios:	10
Entre 5 y 8 Centros de Servicios Sociales:	6
8) Idoneidad en el Impacto: Adecuación de las características demográficas y territoriales de los Centros de Servicios Sociales elegidos para desarrollar el Proyecto al perfil de beneficiario y al objeto del Proyecto.	Hasta 10 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL	100 PUNTOS

6.2. Límites y condiciones de financiación.

a) **La aportación económica que realice la Diputación no sobrepasará en ningún caso el 90% del coste total del proyecto**, y la cuantía solicitada no excederá de los máximos establecidos por cada Línea y, en su caso, por cada sublínea, pudiendo solicitarse un único proyecto en la línea o sublínea que más se adecúe al mismo.

b) **La entidad beneficiaria aportará al menos el 10% del coste total del proyecto**. Se podrá considerar como aportaciones de la entidad solicitante: cualquier recurso financiero de la entidad: cuotas, actividades propias, los gastos de costes indirectos (art. 11.4.5.), gastos de infraestructuras en uso para la actividad, y la aportación al proyecto de otros financiadores.

c) **La financiación externa debe incluirse en el coste total del proyecto (y, por lo tanto, se puntuará correspondientemente) sólo cuando ésta esté concedida o asegurada, ya que formará parte de la justificación**. En la reformulación podrá reducirse la aportación de la entidad (externa o propia) en el mismo porcentaje en el que se hubiera reducido la cuantía solicitada con la cuantía propuesta.

d) En todo caso, **tendrá que ser justificado el 100% del coste total del proyecto**.

e) Los proyectos admitidos **se subvencionarán en función de la valoración técnica de los mismos**, apoyándose ésta en las siguientes tablas (artículo 6.3., según la Línea o sublíneas del proyecto), concediéndose un porcentaje sobre la cantidad solicitada según el intervalo que corresponda por la puntuación obtenida. Se irán subvencionando los proyectos por **orden de mayor a menor puntuación** hasta agotar crédito.

f) En ningún caso, **la aportación económica a cada entidad solicitante no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados a ésta, supere el coste de la actividad a desarrollar**.

6.3. Dotación económica y distribución de créditos por líneas según puntuación obtenida.

6.3.1. LINEA I BIENESTAR SOCIAL. DOTACIÓN TOTAL: 392.000 €

- **SUBLÍNEA A: PROYECTOS LOCALES A DESARROLLAR EN UNO O HASTA TRES MUNICIPIOS**

Dotación 100.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: **2.000 €**

- **SUBLÍNEA B: PROYECTOS COMARCALES O PROVINCIALES (EN MÁS DE 3 MUNICIPIOS)**

Dotación 212.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: **7.000 €**



- **SUBLÍNEA C: PROYECTOS COMARCALES O PROVINCIALES DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS MIGRANTES** (En colaboración con las intervenciones sociales de los servicios sociales comunitarios de la zona para reducir la vulnerabilidad social y los factores de riesgo de exclusión social residentes en los municipios).

Dotación 65.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: **18.000 €**

- **SUBLÍNEA D: PROYECTOS COMARCALES O PROVINCIALES DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS SIN HOGAR** (En colaboración con las intervenciones sociales de los servicios sociales comunitarios de la zona para reducir la vulnerabilidad social y los factores de riesgo de exclusión social residentes en los municipios).

Dotación 15.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: **15.000 €**

a) Cuando una de las sublíneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y quedara **remanente**, éste se añadirá a las sublíneas restantes proporcionalmente a la dotación inicial de la sublínea con respecto a la dotación total.

b) **La subvención mínima** a conceder en cualquier sublínea **no será inferior a 400 € o al importe solicitado**, si éste fuera menor a esa cantidad.

c) **No serán financiados** aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOBRE LA CANTIDAD SOLICITADA
98-100 puntos	100 %
93-97 puntos	90 %
88-92 puntos	85 %
83-87 puntos	80%
78-82 puntos	70%
73-77 puntos	65%
68-72 puntos	60%
63-67 puntos	55%
59-62 puntos	50%
55-58 puntos	45%
50-55 puntos	40%

6.3.2. LINEA II IGUALDAD. DOTACIÓN TOTAL: 160.000 €

- **SUBLÍNEA A: PROYECTOS LOCALES A DESARROLLAR EN UNO O HASTA TRES MUNICIPIOS**

Dotación 60.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: **1.500 €**

- **SUBLÍNEA B: PROYECTOS COMARCALES O PROVINCIALES (EN MÁS DE 3 MUNICIPIOS)**

Dotación 100.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: **6.000 €**

a) Cuando una de las sublíneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y quedara **remanente**, éste se añadirá a la sublínea restante.

b) **La subvención mínima** a conceder en la **Sublínea A no será inferior a 400 €** o al importe solicitado, si éste fuera menor; y en la **Sublínea B no será inferior a 3.000 €** o al importe solicitado, si fuera menor.

c) **No serán financiados** aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOBRE LA CUANTÍA SOLICITADA SUBLÍNEA A	PORCENTAJE SOBRE LA CUANTÍA SOLICITADA SUBLÍNEA B
90-100 puntos	100% hasta un máximo de 1.500€	100% hasta un máximo de 6.000€
80-89 puntos	100% hasta un máximo de 1.300€	100% hasta un máximo de 5.000€
70-79 puntos	100% hasta un máximo de 1.100€	100% hasta un máximo de 4.500€
60-69 puntos	100% hasta un máximo de 800€	100% hasta un máximo de 4.000€
50-59 puntos	100% hasta un máximo de 600€	100% hasta un máximo de 3.500€
59-50 puntos	100% hasta un máximo de 400€	100% hasta un máximo de 3.000€



6.3.3. LÍNEA III JUVENTUD. DOTACIÓN TOTAL: 50.000 €

- **SUBLÍNEA A:** APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL DESARROLLO DE UNA **ACTIVIDAD**.

Dotación 10.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar **1.500 €**

- **SUBLÍNEA B:** APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL DESARROLLO DE UN **PROGRAMA** (Conjunto de actividades con una finalidad más allá de la ejecución de una actividad).

Dotación 25.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: **2.500 €**

- **SUBLÍNEA C:** APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO EN EL DESARROLLO DE UNA **ACTIVIDAD DE CARÁCTER NACIONAL / INTERNACIONAL**.

Dotación 15.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: **6.000 €**

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOBRE LA CUANTÍA SOLICITADA
96-100 puntos	100%
91-95 puntos	95%
86-90 puntos	85%
81-85 puntos	80%
76-80 puntos	75%
71-75 puntos	70%
66-70 puntos	65%
61-65 puntos	60%
56-60 puntos	55%
50-55 puntos	50%

a) Cuando una de las sublíneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y quedara **remanente**, éste se añadirá en el siguiente orden: 1º a la sublínea C, 2º a la sublínea B y por último a la sublínea A.

b) La **subvención mínima a conceder en cualquier sublínea no será inferior a 1.000 €** o al importe solicitado, si éste fuera menor a esa cantidad.

c) **No serán financiados** aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

6.3.4. LÍNEA IV DEPORTES. DOTACIÓN TOTAL: 170.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: **10.000 €**

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOBRE LA CUANTÍA SOLICITADA
98-100 puntos	100% hasta un máximo de 7.500 €
93-97 puntos	90% hasta un máximo de 6.750 €
88-92 puntos	80% hasta un máximo de 6.000 €
83-87 puntos	70% hasta un máximo de 5.250 €
78-82 puntos	60% hasta un máximo de 4.500 €
73-77 puntos	50% hasta un máximo de 3.250 €
68-72 puntos	40% hasta un máximo de 2.750 €
63-67 puntos	35% hasta un máximo de 2.250 €
59-62 puntos	30% hasta un máximo de 1.750 €
55-58 puntos	25% hasta un máximo de 1.250 €
Menos de 55 puntos	20% hasta un máximo de 750 €

a) La **subvención mínima a conceder será de 400 €**, o al importe solicitado, si éste fuera menor a esa cantidad.

b) **No serán financiados** aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.



6.3.5. LINEA V CULTURA Y EDUCACIÓN, DOTACIÓN TOTAL: 125.000 €

SUBLÍNEA A: PROYECTOS LOCALES Y COMARCALES

Dotación 95.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: **2.500 €**

SUBLÍNEA B: PROYECTOS PROVINCIALES

Dotación 30.000 €

Cuantía Máxima a Solicitar: **8.000 €**

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOBRE LA CUANTÍA SOLICITADA SUBLÍNEA A	PORCENTAJE SOBRE LA CUANTÍA SOLICITADA SUBLÍNEA B
90-100 puntos	100% hasta un máximo de 2.500€	100% hasta un máximo de 8.000€
80-89 puntos	100% hasta un máximo de 1.800€	100% hasta un máximo de 7.000€
70-79 puntos	100% hasta un máximo de 1.400€	100% hasta un máximo de 6.000€
60-69 puntos	100% hasta un máximo de 1.000€	100% hasta un máximo de 5.000€
50-59 puntos	100% hasta un máximo de 600€	100% hasta un máximo de 4.000€

- a) Cuando una de las sublíneas con dotación económica específica haya agotado el número de solicitantes con asignación económica y quedara **remanente**, éste se añadirá a la sublínea restante.
- b) La subvención mínima a conceder en **Sublínea A no será inferior a 300 €** o al importe solicitado, si éste fuera menor a esa cantidad y en **Sublínea B no será inferior a 3.000 €** o al importe solicitado, si éste fuera menor a esa cantidad.
- c) **No serán financiados** aquellos proyectos con una puntuación igual o inferior a 49 puntos.

6.4. Criterios para igual puntuación y remanentes.

Valorados según cada línea (o sublínea, en su caso), para los supuestos de igual puntuación en dos o más proyectos, se tendrá en cuenta en primer lugar aquel con la valoración mayor en el criterio 5; de persistir el empate, la del criterio 1; si persiste, el criterio 6, y así, el criterio 2, el criterio 3, el criterio 4, y por último, el criterio 7. En caso de igualdad en todos los criterios, se le otorgará a aquella ubicada en un municipio menor. En caso de persistir la igualdad, la entidad de mayor antigüedad.

La última entidad propuesta será aquella que se le pueda asignar el 100% de la cuantía a subvencionar.

ARTÍCULO 7.- FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La financiación de los proyectos por parte de la Diputación, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin, siendo la consignación presupuestaria inicial:

DELEGACIÓN	P. PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia – Bienestar Social	130 23107 48901	392.000,00 €
Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia – Igualdad	221 23143 48901	160.000,00 €
Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud - Juventud	221 23152 48900	50.000,00 €
Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas - Deportes	161 34011 48003	170.000,00 €
Delegación de Cultura y Educación – Cultura y Educación	211 33411 48000	125.000,00 €
	TOTAL	897.000,00 €



Tal y como se indica en el punto 5.2. del Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia para los años 2024 y 2025, estas previsiones de dotación económica están condicionadas a la disponibilidad presupuestaria, pudiendo, en consecuencia, verse modificadas las cantidades estimadas, e *“incrementarse sólo hasta un máximo de 50% en cada una de las líneas de trabajo o áreas de competencia”*, siempre y cuando dicha ampliación y disponibilidad de crédito se realice en un momento anterior a la valoración de las solicitudes.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Los órganos competentes serán:

- Un Órgano Instructor, que recaerá sobre la persona titular de la Dirección General de la Delegación competente en materia de Bienestar Social, con la asistencia de la Comisión Técnica como órgano de asistencia técnica y asesoramiento del mismo.
- Una Comisión Técnica, órgano asistente del Órgano Instructor y nombrada por éste, que tendrá carácter permanente, y estará compuesta por un/a Presidente y un/a Secretario/a, técnicos del área de Bienestar Social. Igualmente, esta Comisión contará, al menos, con personal técnico funcionario de cada área correspondiente al resto de líneas como vocales. Esta Comisión Técnica emitirá informes, siendo el Órgano Instructor el competente para elevarlo a la Delegación competente, para que ésta, a su vez, lo traslade al Presidente de la Diputación de Granada, que asistido por la Junta de Gobierno, será el que resuelva definitivamente el procedimiento.

La Comisión, una vez iniciado el proceso y recibidas las solicitudes iniciales de las entidades solicitantes de cada línea de subvención, será la encargada de:

- a) La recepción y comprobación de la documentación contenida en Sede Electrónica.
- b) Emitir un **primer informe de requerimientos** que recoja, las solicitudes estimadas que no tendrán que subsanar, las que presentan algún error subsanable, así como, las desestimadas provisionalmente y los motivos de dicha desestimación.
- c) La recepción y comprobación de documentación entregada para subsanar.
- d) Emitir un **segundo informe de valoración** dirigido al Órgano Instructor para su publicación, con la puntuación de los proyectos presentados, entidades desestimadas provisionalmente y los motivos, las puntuaciones provisionales obtenidas por los proyectos, a efectos de Propuesta Provisional de Resolución.
- e) La recepción, y propuesta de resolución de las alegaciones presentadas.
- f) Emitir un **tercer informe para posibles reformulaciones** dirigido al Órgano Instructor en el que se determine la resolución de las alegaciones y sus motivos, las beneficiarias y suplentes, su puntuación definitiva, así como las cuantías propuestas como subvención, el nombre de la Entidad y del proyecto, el municipio de la Entidad, y por fin, aquellas entidades desestimadas y los motivos, todo ello, según líneas, que se incluirá en la Propuesta Definitiva de Resolución.
- g) Tras recibir, valorar y contabilizar las reformulaciones, emitir un **cuarto y último informe con las entidades beneficiarias y suplentes**, y las cuantías de los proyectos definitivas, que dará lugar a un único Anexo que se adjuntará al informe del Órgano Instructor dirigido a la Delegación competente para que ésta eleve la Propuesta de Resolución de Concesión al Órgano concedente.
- h) Tramitación, gestión y seguimiento de todo el **procedimiento técnico-administrativo**, que conlleve el desarrollo de la Convocatoria hasta la finalización de todo el proceso, incluyendo la justificación de las subvenciones otorgadas.
- i) Emitir **Informe provisional y Anexo** dirigido al Órgano Instructor en el que se concreten **aquellas entidades que han justificado correctamente** o parcialmente y han realizado reintegros/devoluciones o tienen pendiente completar su justificación, o aquellas que no han justificado, para otorgar a todas las entidades, 15 días, para subsanar en una Propuesta Provisional de Resolución de las Cuentas Justificativas del Órgano Instructor.
- j) Emitir **Informe definitivo y un Anexo**, dirigido al Órgano Instructor en el que se concreten **aquellas entidades que han justificado**, las que han justificado parcialmente y/o han realizado reintegros y devoluciones, aquellas que no han justificado o no han justificado completamente, y tienen pendiente la justificación, para que de lugar a que éste (el Órgano Instructor) eleve dicho Informe y Anexo a la Delegación competente y que ésta realice, la Propuesta Definitiva para la Resolución de las Cuentas Justificativas, al Órgano concedente.



ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1. Requerimiento de Subsanación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica revisará la documentación recibida y emitirá un **primer informe técnico** que incluirá los datos de todas las Entidades a los que se precise realizar requerimiento sobre la documentación presentada.

La Comisión Técnica publicará en el BOP el listado con aquellas entidades a las que se les requiera documentación, indicando el requisito a **subsanar**, a las que se les dará traslado para que, en el **plazo de 10 días hábiles**, puedan realizarlo.

Aquellas que no presenten la documentación requerida en tiempo y forma, serán desestimadas.

Las Entidades podrán Renunciar a la solicitud en cualquier momento del procedimiento mediante escrito firmado por el representante legal y dirigido a la Comisión Técnica en su expediente de la Sede Electrónica.

9.2. Propuesta Provisional de Resolución.

La Comisión emitirá un **segundo informe técnico** único, **dirigido al Órgano Instructor**, revisando el emitido por cada uno de sus miembros, que incluirá aquellas entidades admitidas (incluyendo las que hubieran subsanado), **sus proyectos ya valorados**, indicando la Entidad, el municipio, el nombre del proyecto y puntuación que le corresponda según los criterios valorados. Dicha valoración de cada uno de los proyectos, dará lugar a la **Resolución de valoraciones provisionales que será publicada por el Órgano Instructor** en la web de la Convocatoria, el Tablón de Anuncios y el BOP a efectos de poder dar un **plazo de 10 días hábiles a las Entidades para realizar alegaciones a las valoraciones obtenidas**.

9.3. Propuesta Definitiva de Resolución.

a) Pasado el plazo, y resueltas las alegaciones a la puntuación, la Comisión emitirá un **tercer informe técnico** único, indicando la Entidad, nombre de proyecto, su valoración definitiva y la cuantía que le pudiera corresponder y distribuidas según la línea solicitada. Todas las entidades admitidas, serán propuestas como beneficiarias, salvo aquellas, que, ordenadas todas las solicitudes por puntuación obtenida, quedaran sin crédito disponible. Éstas tendrán la condición de Suplentes.

b) La Comisión Técnica, elaborará la **Propuesta Definitiva de Resolución**, que contendrá el informe técnico referido en el apartado a), incluyendo a aquellas que, por falta de crédito, resultaran suplentes. Este informe lo elevará al **Órgano Instructor, el cual publicará la propuesta**, otorgando a **todas las entidades un plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a su publicación, para incorporar, según el procedimiento electrónico indicado en el artículo 4.4 apartado d) de la Convocatoria, el Anexo II de Aceptación-Reformulación y, en su caso, el Anexo III.

La Propuesta Provisional y Definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración (art. 24.6. LGS).

c) Reformulación:

En el **Anexo II de Aceptación-Reformulación, a presentar tanto por las entidades beneficiarias provisionales como por las suplentes tras la Propuesta Definitiva de Resolución**, éstas podrán optar por uno de los siguientes apartados:

c.1. Aceptar la subvención: debiendo cumplir el proyecto presentado en su totalidad. El coste total a justificar será el indicado en el proyecto según el Anexo I. La cuantía resultante de la diferencia entre la subvención propuesta y la solicitada, deberá ser aportado por la entidad o por otros financiadores, debiendo justificar siempre el 100% del coste del proyecto.

c.2. Reformular el proyecto: cuando la cuantía concedida provisionalmente para la ejecución del mismo fuera inferior a la que figura en la solicitud presentada por las entidades beneficiarias, podrán reformular el proyecto. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración ya puntuados y establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, modificando el aspecto económico del proyecto presentado y otros aspectos que no hayan sido puntuados, no pudiendo



reducir el esfuerzo económico (porcentaje) de la entidad. El coste total a justificar será siempre el 100% del indicado en el Anexo II de Aceptación-Reformulación cumplimentado correctamente.

En la web de la Convocatoria <https://www.dipgra.es/amplia-actualidad/inicio/subvenciones-2024-entidades-sin-animo-lucro> se proporcionarán archivos descargables para facilitar los cálculos mínimos de las aportaciones propias y del coste del proyecto, según la subvención propuesta.

d) Toda entidad sin ánimo de lucro que concurra por primera vez a esta Convocatoria, o habiendo sido beneficiaria en Convocatorias anteriores, hayan modificado algún aspecto de sus datos bancarios, deberá presentar el **Anexo III** relativo al modelo de certificación bancaria sellado por el Banco o aportando junto con éste, un certificado de la Entidad Bancaria que indique el número de cuenta señalado en el **Anexo III**.

e) Aplicando el artículo 61 apartado 2 del RLGS, las entidades a las que se les proponga una cantidad a subvencionar inferior a la solicitada dado el artículo 9.2. c) de estas Bases, y que no presenten el Anexo II de Aceptación-Reformulación o su desacuerdo con la cantidad propuesta en el **plazo de 10 días hábiles**, la aceptación se entenderá otorgada.

9.4. Resolución de Concesión.

Serán propuestas como Entidades Beneficiarias:

- a) aquellas que en la Propuesta Definitiva de Resolución figuraran como Beneficiarias y no hayan comunicado su desacuerdo con la cantidad propuesta.
- b) aquellas que en la Propuesta Definitiva de Resolución figuraran como Suplentes, pero que, de haberse generado crédito suficiente debido a renunciaciones o desistimientos, pudieran obtener la condición de Beneficiarias, otorgándole así (por el orden de puntuación) la cuantía reflejada en la Propuesta Definitiva de Resolución, y hasta agotar el crédito disponible (según artículo 6.3.).

Serán propuestas como Entidades Suplentes:

- a) aquellas entidades que sean suplentes en la Propuesta Definitiva de Resolución y para las que no haya crédito suficiente, a pesar de haber existido renunciaciones o desistimientos.

La Comisión revisará la documentación presentada: los Anexos II de Aceptación-Reformulación y sus miembros elevarán **un cuarto y último informe de en esata fase** con todas las Entidades, que contendrá: la resolución de las alegaciones; la relación de las Entidades Beneficiarias y Suplentes, por cada línea, con los siguientes datos: municipio de la Entidad, nombre del proyecto, puntuación definitiva, cuantía a subvencionar y las cuantías definitivas de los proyectos (reformulados o no); las entidades desestimadas y sus motivos; por fin, **la Comisión lo unirá todo en un único Anexo.**

Se incluirán también en el listado de entidades desestimadas aquellas que a la fecha de la propuesta definitiva de resolución no hubiera justificado convocatorias anteriores habiendo finalizado el plazo para realizarlo, o se encontrara en situación de mora con la Diputación por otros motivos.

El Órgano Instructor elevará, el Informe y Anexo de la Comisión Técnica, al titular de la Delegación que tuviera las competencias en materia de Bienestar Social, para que éste, a su vez, emita una Propuesta de Resolución de Concesión al Presidente de la Diputación, que, asistido por la Junta de Gobierno, resolverá, una vez haya sido fiscalizada dicha propuesta por los órganos competentes.

El expediente de concesión de subvenciones para la resolución de concesión contendrá:

- Los Informes Técnicos de todos los miembros de la Comisión de los expedientes revisados.
- Informe Técnico-Jurídico de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia.
- Propuesta de Resolución de Concesión y el Anexo único.
- Y aquella otra documentación contable y económica necesaria para su adecuada fiscalización.

Fiscalizada adecuadamente, se dictará **Resolución de Concesión por el Órgano Concedente**. Dicha resolución agotará la vía administrativa.

La Resolución de Concesión concediendo las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Ésta se motivará de conformidad con lo que dispone la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento, los fundamentos de la Resolución que se adopta.

9.4.1. Renunciaciones previas y posteriores a la Resolución de Concesión.



Cuando la Resolución de Concesión se publique en el B.O.P. antes del 1 de Noviembre del año de la Convocatoria y existan renunciaciones o desistimientos previas a esa fecha o **hasta 10 días hábiles posteriores** a dicha publicación, siguiendo el artículo 63 del RD 887/2006 de 21 de Julio, el Órgano Instructor, sin necesidad de una nueva convocatoria, se elevará propuesta de resolución y la documentación económica que proceda para la concesión del remanente creado a los Suplentes de cada línea. El Órgano concedente dictará el nueva Resolución de Concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en esta Convocatoria.

No se procederá a nuevas adjudicaciones en caso de que la renuncia se realice posteriormente a ese plazo, debido a la falta material de tiempo para aplicar el proceso administrativo requerido y con garantías para otorgar estos remanentes a los suplentes dentro del año de la Convocatoria.

Existiendo Resolución de Concesión publicada a fecha 1 de Noviembre, si se sucedieran renunciaciones pasados diez días hábiles posteriores a la publicación en BOP de dicha Resolución por causas imputables a la Entidad no suficientemente justificadas, **se penalizará a la Entidad y quedará desestimada, de presentarse como solicitante, sólo en la convocatoria del año siguiente al que ha renunciado fuera de dicho plazo.**

9.5. Notificaciones y publicaciones.

Según lo previsto en los artículos 40.1, 45.1.b) y 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos especificados en el artículo 18.1 de la LGS, la Convocatoria de Subvenciones para Entidades sin Ánimo de Lucro será publicada en la web, el Tablón de Anuncios y el B.O.P., así como, los requerimientos de subsanación, la Resolución de valoraciones provisionales, la Propuesta Definitiva de Resolución, la Resolución de Concesión, la Resolución de Cuentas Justificativas Provisionales y la Resolución de la Cuentas Justificativas del artículo 11.6. Simultáneamente se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web:

<https://www.dipgra.es/amplia-actualidad/inicio/subvenciones-2024-entidades-sin-animo-lucro>

ARTÍCULO 10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya designado en la solicitud.

ARTÍCULO 11.- EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. Plazo de Ejecución de proyectos.

La ejecución del proyecto se habrá de efectuar desde el **1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024.**

11.2. Plazo de Justificación de Proyectos.

Constituye una obligación de las entidades beneficiarias, justificar la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad y los objetivos que se determinen en la concesión de la subvención, ante la Diputación de Granada como Órgano Concedente. Revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (facturas) cumplimentándose el Anexo IV.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica del proyecto aceptado o reformulado según el Anexo II de Aceptación-Reformulación presentado, debiendo justificarse el 100% del mismo.

El plazo máximo para justificar la subvención otorgada será, con carácter general, de **tres meses tras el plazo final de ejecución de proyectos.** En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación siempre que se haya finalizado el proyecto.

La no justificación de la subvención recibida en el plazo correspondiente dará potestad a la Diputación a iniciar un procedimiento de reintegro.

11.2.1. Lugar de Justificación.



Las justificaciones irán dirigidas al limo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, y sólo se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada en la dirección <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, en base a lo indicado para la solicitud en el artículo 4.1.

Se usará el mismo expediente electrónico generado en el inicio de la solicitud para incorporar la documentación requerida que justifique el proyecto, según el procedimiento referido en el art. 4.4.d) de esta Convocatoria.

11.3. Modificaciones del proyecto y solicitudes de ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Cualquier solicitud de modificación del proyecto tendrá que ser dirigida y resueltas por el Órgano Concedente u órgano en quien delegue.

Todas las modificaciones del proyecto relacionadas con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención tendrán que solicitarse incorporando la petición al expediente electrónico, junto con la causa que motiva la solicitud, así como una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones a realizar del proyecto. Ello podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y **deberá presentarse solicitud como máximo 30 días naturales antes del plazo máximo de finalización de ejecución de proyectos.**

No podrán solicitarse modificaciones del proyecto en aquellos conceptos que ha sido objeto de valoración

11.4. Forma de Justificación.

En la cuenta justificativa de la entidad beneficiaria se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Para que la justificación se efectúe correctamente será imprescindible incorporar al expediente la siguiente documentación mínima:

- a) Anexo IV de Justificación, que es la memoria firmada de la actuación realizada y explicativa de la realización de cada actuación subvencionada.
- b) Facturas y nóminas
- c) Justificantes de pago
- d) Soporte gráfico (fotos) de la actividad

a) Anexo IV de Justificación. Cuando las actividades hayan sido financiadas en parte por otras subvenciones o recursos recibidos, deberá reflejarse en la memoria la procedencia de dichos fondos, y se deberá justificar igualmente el gasto, o presentar resolución de la cuenta justificativa (en caso de ser otra administración pública).

b) Facturas y nóminas. Las facturas de los gastos realizados con cargo a la subvención, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En las facturas se hará constar:

- Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su NIF.
- Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Fecha.
- Acreditación del pago.



Los justificantes del gasto presentados a través de la Sede Electrónica que contengan gastos afectados a varios financiadores, se indicará en el Anexo IV qué porcentaje del gasto de cada factura es aplicable a otras subvenciones u a otros recursos económicos. Si el justificante del gasto presentados a través de la Sede Electrónica contiene otros gastos no afectados al proyecto, deberá indicarse igualmente en el anexo de justificación económica, qué cuantía exacta o porcentaje de la misma resulta afectada para justificar la subvención.

Las facturas deberán de adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los servicios de profesionales independientes se justificarán mediante copia del contrato y/o factura firmados por la persona receptora que incluyan el nombre, apellidos y NIF de la persona profesional, fecha, período de liquidación y retención del IRPF o aplicación del IVA, cuando proceda.

Para justificar los gastos de personal contratado para la realización de la actividad subvencionada por Diputación, deberán adjuntarse los contratos laborales, los recibos de las nóminas y los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda, para los gastos relativos a personal.

c) Justificantes de pagos realizados: (comprobante de transferencia, recibo de pagos en metálico, tickets de compra, etc).

Los gastos ocasionados por las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante la presentación de recibos firmados por la persona interesada que incluyan el nombre, apellidos y NIF, la fecha y el período de liquidación y retención de IRPF o aplicación del IVA, cuando proceda.

d) Documentación fotográfica probatoria de la actividad realizada.

11.4.1 Se podrán justificar, con cargo a la subvención recibida, los gastos que se hayan podido efectuar con anterioridad al cobro de la misma, siempre y cuando se hayan realizado durante el año en que ésta se ha otorgado, y estén relacionados con los costes reales de las actuaciones subvencionadas por la Convocatoria.

11.4.2. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la financiación subvencionada, los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada por la Convocatoria anterior.

11.4.3. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, todos aquellos gastos que así vengan desglosados de forma concreta en el Anexo I-Solicitud, así como en el Anexo II de Aceptación-Reformulación, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

11.4.4. No serán gastos justificables que se puedan imputar a la subvención:

- Las gratificaciones al personal, premiando así el voluntariado.
- Intereses deudores y comisiones de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de inversión.
- Gastos correspondientes a licencias federativas.
- Gastos de comida y bebidas que no sean imprescindibles para el buen desarrollo del proyecto y no se justifiquen en este sentido.

11.4.5. **Los costes indirectos o gastos generales** que podrá imputar la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada **podrá alcanzar el 20% del Coste del Proyecto**, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, y en todo caso, que vengan de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

11.4.6. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



11.5. Justificantes.

La documentación probatoria del cumplimiento de lo previsto en los proyectos beneficiarios, se presentará a través de la sede electrónica, según el procedimiento del artículo 4., y en el mismo expediente en el que se incorporó el Anexo-I solicitud y demás documentación.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, igualmente incorporados al expediente electrónico.

La entidad beneficiaria está obligada a conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, **durante cuatro años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación**, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El control y recepción de la justificación económica de los proyectos, así como la emisión de informes sobre aquellas entidades que han justificado la Convocatoria corresponderá a cada una de las áreas participantes.

11.6. Propuesta Provisional de Resolución.

La Comisión Técnica elaborará el Informe de cada una de las líneas de subvención, y el Órgano Instructor publicará la Propuesta Provisional de Resolución de la Cuentas Justificativas de la Convocatoria. El expediente de justificación para la propuesta de provisional resolución contendrá:

- **Informes Técnicos de los miembros de la Comisión** o de personal técnico administrativos y de gestión de las áreas participantes en la financiación de la Convocatoria, sobre los expedientes revisados por cada uno de éstos, en el que consten:

- Entidades que hayan renunciado a la subvención anteriormente al pago de la misma.
- Los beneficiarios que han presentado la justificación necesaria y/o devuelto parte o toda la subvención.
- Aquellos que no han justificado correctamente y el requerimiento que se le realiza.
- Aquellas que no han justificado ni presentado documentación alguna.

- El acta de la Comisión, reunida al efecto, que emitirá un único Informe, como órgano asesor del Órgano Instructor, en el que consten todas las entidades según los distintos informes técnicos presentados.

- La **Propuesta Provisional de Resolución de las Cuentas Justificativas de las subvenciones concedidas emitida por el Órgano Instructor**, que contendrá: la relación de Entidades distribuidas según la línea solicitada, el municipio de su sede social o fiscal, la fecha de concesión, la cuantía concedida, el coste total del proyecto y la cuantía justificada; las Entidades que no hayan justificado; así como aquellas que lo hayan hecho parcialmente y deban subsanar. **Se les otorgará un plazo improrrogable de 15 días hábiles** para que ésta sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido para subsanar la justificación, la Comisión Técnica, recabará un informe definitivo de cada uno de los miembros de la Comisión. Ésta conformará un expediente que contendrá:

- Informes Técnicos de los miembros de la Comisión o de personal técnico administrativos y de gestión de las áreas participantes en la financiación de la Convocatoria, sobre los expedientes revisados por cada uno de éstos.
- El acta con un Informe de cada una de las líneas de subvención, con la relación de todas las Entidades en un Anexo único indicando aquellas entidades justificadas y las no justificadas y el motivo.
- El Informe Técnico-Jurídico de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, así como la documentación necesaria para su adecuada fiscalización (reintegros, etc).

El Órgano Instructor elevará, el Informe y Anexo de la Comisión Técnica, al titular de la Delegación que tuviera las competencias en materia de Bienestar Social, para que éste, a su vez, emita una Propuesta Definitiva de Resolución de Aprobación de las Cuentas Justificativas de la Convocatoria al Órgano Concedente para que se emita una **Resolución de Aprobación de las Cuentas Justificativas de la Convocatoria**.

La **Resolución de Aprobación de las Cuentas Justificativas** contendrá igualmente el Anexo con la relación de entidades, y el estado de sus cuentas justificativas.



ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en este capítulo, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas a continuación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no ejecutadas así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a la vista de lo establecido en el Título IV de la LGS y disposiciones dictadas en su desarrollo:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto.
- d) Renuncia de la entidad beneficiaria.
- e) Alteración sustancial de la memoria sobre el proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de modificación por la Diputación de Granada.
- f) La paralización de la actividad o inversión, que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de la Comisión Técnica, y siempre que no se deba a causa imputable a la Entidad beneficiaria de la subvención.
- g) Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la subvención, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión concertada.
- h) Que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero por parte de la Comisión Técnica competente.
- j) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 5.4. de esta Convocatoria.
- k) Que los gastos en concepto de costes indirectos o gastos generales de funcionamiento excedan del 20% del importe concedido.

12.1. Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Los criterios de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad, serán los que siguen:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos en cada una de las actuaciones o fases identificables, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención finalmente liquidada será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, el 80%, determinando en caso contrario el reintegro total de la subvención correspondiente a la actuación o fase. Si no fuera posible la identificación de actuaciones o fases, lo anterior se entenderá referido al total del proyecto.
- La falta de adecuada justificación documental de gastos incurridos o de su pago o su no correspondencia con la naturaleza de la actividad subvencionada conllevará el reintegro del importe correspondiente a los mismos.
- Los gastos devengados con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto serán reintegrados por su importe.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero implican el reintegro del total subvencionado.
- El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional, originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta técnica de la unidad gestora.
- El exceso sobre el límite previsto para subvención de gastos generales aparejará la exigencia de su reintegro.

El procedimiento de reintegro, procedimiento sancionador y los órganos competentes, se regirán por lo establecido en la LGS y el RLGS.